



RESOLUCIÓN No. 0264 DE 2018
(12 de febrero)

“Por la cual se declara la remisión de una obligación”

No. de Resolución Sancionatoria:	0221 – 10
Mandamiento de Pago:	0035 – 10
Dependencia:	Subdirección Jurídica – Cobro Coactivo
Sancionado:	Elmer Hernández Marín
Cédula de Ciudadanía:	4.311.429
Dirección:	Carrera 17 Calle 22 / Local 13
Municipio:	Manizales – Caldas

El Subdirector Jurídico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas

En uso de las facultades consagradas en la Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 4473 del 2006, el Título IV, numeral 7º de la Resolución 0404 de 2015, el artículo 4º de la Resolución No. 0662 del 04 de 2015, la Resolución No. 0586 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, mediante Resolución motivada, declarar la remisibilidad de las obligaciones a cargo de las personas que hubieren fallecido, luego de hacer extensiva la gestión de cobro con resultados negativos, esto con el fin de suprimir de la contabilidad de la Entidad dichas sumas de dinero.

Que el Código Civil en el Título XIV, regula los modos de extinguir las obligaciones, es así como consagra en los artículos 1711 a 1713 la figura de “LA REMISIÓN”, la cual por expresa disposición de la norma debe ser efectuada por el acreedor.

Que el Decreto 328 de 1995 y el Decreto Nacional 2452 de 2015, los cuales reglamentaron el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, que a su vez modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, en lo referente a la remisión de las deudas tributarias, estipuló:

“...Artículo 820. Reglamentado por el Decreto Nacional 328 de 1995 FACULTAD DEL ADMINISTRADOR. Modificado por el art. 54, Ley 1739 de 2014. Los Administradores de Impuestos Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas corrientes de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes.

Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución, allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes.

Podrán igualmente suprimir las deudas que no obstante las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, estén sin respaldo alguno por no existir bienes embargados, ni garantía alguna, siempre que, además de no tenerse noticia del deudor, la deuda tenga una anterioridad de más de cinco años...”



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

Continuación de la Resolución No. 0264 del 12 de febrero de 2018 "Por la cual se declara la remisión de una obligación"

Que así las cosas fue como mediante Resolución 0221 del 19 de marzo de 2010, se sancionó con multa al representante legal del establecimiento de comercio denominado Farmacia el Hogar, el señor Elmer Hernández Marín, identificado con cédula de ciudadanía 4.311.429, debido a que se realizó visita de verificación de condiciones de habilitación y se evidencio según el acta e informe respectivo, que existían productos farmacéuticos los cuales infringían la normatividad sanitaria vigente, fijándose como sanción la suma de dieciocho (18) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a *trescientos nueve mil pesos (\$309.000=) m/cte.*

Que posteriormente mediante Resolución 0035 del 08 de octubre de 2010, se profirió Mandamiento de Pago.

Que para el 22 de noviembre de 2010, entre esta Entidad Departamental y el señor Pablo Emilio Holguín Agudelo, celebraron acuerdo de pago No. 0033 – 10, en el cual se estipulo un (1) pago por valor de *quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$546.579=) m/cte*, correspondientes a la cuota inicial, además tres (3) pagos por valor de *cuatrocientos veinticinco mil ciento diecisiete pesos (\$425.117=) m/cte*, cada uno.

Que así las cosas y revisados los documentos que reposan en el expediente, se logró identificar un solo pago por valor de *quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos (\$546.579=) m/cte*, el cual se identificó mediante comprobante de pago No. 040138 del 23 noviembre de 2010.

Que acto seguido mediante diferentes oficios identificados con los radicados que van del SJ-150-1673 al SJ-150-1693 del 17 de agosto de 2017, se realizó la respectiva investigación de bienes y cuentas bancarias de las cuales pudiera llegar a ser titular el señor Elmer Hernández Marín, arrojando todas un resultado negativo a dichas investigaciones.

Que finalmente mediante oficio SJ-150-125 fechado el día 01 de febrero de 2018, se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, informar sobre el estado civil del señor Elmer Hernández Marín.

Que en respuesta a la solicitud anterior, el día 07 de febrero de 2018 mediante comunicado REM-0910-26-0277, la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio información respecto del estado civil del sancionado de la siguiente manera: *"...Se pudo constatar que el número de identificación 4.311.429, correspondiente al señor Elmer Hernández Marín se encuentra cancelada por muerte..."* Así mismo se adjuntó el respectivo certificado, en el cual se identifica el Registro Civil de Defunción No. 0007424940.

Que de igual manera también se indago información en la plataforma de sistemas Siglo XXI, del Palacio de Justicia de la ciudad de Manizales, con el fin de identificar si se venía adelantando algún trámite de sucesión o judicial a nombre del señor Elmer Hernández Marín, para entrar hacer parte de los mismos, dicha investigación también arrojó un resultado negativo.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la obligación presenta más de cinco años de antigüedad, además se realizó la respectiva investigación de bienes y cuentas bancarias con resultado negativo, y teniendo en cuenta la necesidad de dar de baja



RESOLUCIÓN No. 0264 DE 2018
(12 de febrero)

“Por la cual se declara la remisión de una obligación”

contablemente la mencionada obligación, se hace necesario declarar la remisibilidad del mismo.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066, artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la REMISIÓN de la obligación a cargo del representante legal del establecimiento de comercio denominado Farmacia el Hogar, el señor Elmer Hernández Marín, identificado con cédula de ciudadanía 4.311.429, frente a la obligación contenida en la Resolución 0221 del 19 de marzo de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR terminado el proceso administrativo coactivo que se inició en contra del representante legal del establecimiento de comercio denominado Farmacia el Hogar, el señor Elmer Hernández Marín, identificado con cédula de ciudadanía 4.311.429, y en firme el presente acto administrativo archivar el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: LÍBRENSE los oficios a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la oficina de contabilidad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con el fin de realizar las actuaciones contables que estimen necesarias y pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por Edicto, dado que no se tiene ninguna información respecto de nuevas direcciones, para efectos de surtir la notificación personal o por aviso, o de familiares que puedan resultar interesados, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE Y COMUNIQUESE

Dada en Manizales, el 12 de febrero de 2018



JHOÁN FERNANDO VIDAL PATIÑO
Subdirector Jurídico

Original: Archivo de Cobro Coactivo

Elaborado por: Juan Camilo Rodríguez Arias
Abogado contratista DTSC

Revisado por: Juan Manuel Marín López
Abogado contratista DTSC



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

